REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA EMPLAZAR							
FECHA	VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2018**	**00541**	00
DEMANDANTE	JHON MARIO GUTIÉRREZ RUIZ						
DEMANDADO	• JUAN GABRIEL ATEHORTUA ZAPATA • CONSTRUIMOS H.A. S.A.S. • CONSTRUCCIONES HAVAL S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a que no ha sido posible la comparecencia al proceso de los demandados, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del C. P. T. y la S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, se decreta el **EMPLAZAMIENTO** de **JUAN GABRIEL ATEHORTUA ZAPATA** como persona natural**, y las sociedades CONSTRUCCIONES HAVAL S.A.S. y CONSTRUIMOS HA S.A.S.,** representadas legalmente por **Juan Gabriel Atehortúa Zapata y Hernán de Jesús Atehortúa Arango**, o por quienes haga sus veces, en la forma dispuesta en el Artículo 108 del Código General del Proceso, con las modificaciones del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica:

> *"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

En consecuencia, inclúyase el nombre de **JUAN GABRIEL ATEHORTUA ZAPATA y las sociedades CONSTRUCCIONES HAVAL S.A.S. y CONSTRUIMOS HA S.A.S.**, representada legalmente por **Juan Gabriel Atehortúa Zapata y Hernán de Jesús Atehortúa Arango**, o por quienes hagan sus veces, en el registro **nacional de emplazados.** El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

De igual manera por secretaria remítase comunicación de notificación de este auto al correo electrónico reportado para notificaciones a la parte demandada y/o al que figure en el certificado de cámara y comercio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

PROYECTO: LC.

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac1a6014a308c0eb39ca4a3f9c77b08b8cd7803d25a588b6ce372792f2b58726

Documento generado en 23/04/2021 06:32:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: LC.